

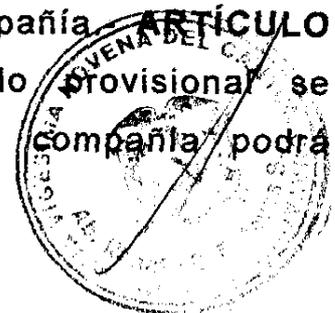
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

No. **ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
CVB&ASOCIADOS S.A.....
CAPITAL AUTORIZADO: \$1,600.00.....
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00**

En la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy a los cuatro días del mes de Octubre del dos mil once, ante mí **Abogado Renato Esteves Sañudo**, Notario Suplente Encargado Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios y personales derechos, por una parte, el señor **MARIO RICARDO MEJÍA GONZÁLEZ**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, ejecutivo, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil; y el señor **CÉSAR ADRIÁN VILLACRÉS BRITO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; las que intervienen con plena capacidad legal para obligarse y *contratar, a quienes identifico por la exhibición de sus respectivos documentos de identidad.* Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la **CONSTITUCIÓN** de una compañía anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato, conociendo su contenido, y manifestando expresamente su voluntad de

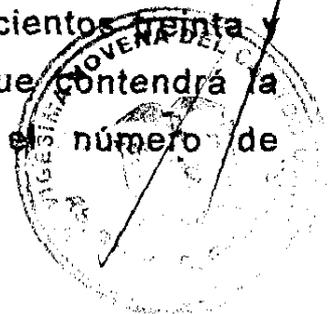
1 constituir la compañía anónima que se denominada
2 **CVB&ASOCIADOS S.A.**, el señor **MARIO RICARDO MEJÍA**
3 **GONZÁLEZ**, y el señor **CÉSAR ADRIÁN VILLACRÉS**
4 **BRITO.- CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN:** La
5 compañía que se constituye mediante este contrato se
6 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
7 normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueran
8 aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a
9 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
10 **DENOMINADA CVB&ASOCIADOS S.A.- CAPÍTULO**
11 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**
12 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constitúyase en esta
13 ciudad la compañía que se denominará **CVB&ASOCIADOS**
14 **S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el
15 presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.-
16 **ARTICULO SEGUNDO: a) Prestará servicios de asesoría en**
17 **los campos jurídicos, contables, tributarios, económicos y**
18 **financiero, investigaciones de mercado y de comercialización**
19 **interna; en el campo jurídico brindará asesoramiento,**
20 **análisis, proyectos, anteproyectos, foro, seminarios, talleres,**
21 **cursos, tanto a empresas del sector público como privado;**
22 **b) Se dedicará a la constitución, instalación, explotación y**
23 **administración de restaurantes , salas y/o cadena de cines,**
24 **supermercados, farmacias, pudiendo también extenderse a**
25 **la asesoría técnica relacionada en estos campos; asesoría,**
26 **en el campo hidrocarburífero y medio ambiente; c) Se**
27 **dedicará a prestar servicios de agencias de publicidad en**
28 **radiodifusoras y televisión; a la importación y exportación de**

1 toda clase de productos de publicidad en dichas ramas; d)
2 Brindará asesoramiento técnico-administrativo a toda clase
3 de empresas. e) También se dedicará a la capacitación de
4 personal en las áreas financieras, tributarias y jurídicas, y
5 evaluación de personal. Para cumplir con su objeto
6 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por
7 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
8 mismo.- **ARTÍCULO TERCERO:** El plazo para el cual se
9 constituye esta compañía es de **CINCUENTA AÑOS** que se
10 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
11 en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO:** El
12 domicilio principal de la compañía es la ciudad de
13 **GUAYAQUIL**, Provincia del Guayas y podrá establecer
14 sucursales o agencias en cualquier lugar de la
15 República o del exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL,**
16 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO:** El
17 **Capital Autorizado** de la compañía es de **MIL**
18 **SEISCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE**
19 **AMÉRICA** y el **Capital Suscrito** es de **OCHOCIENTOS**
20 **DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido
21 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de **UN**
22 **DÓLAR** cada una, capital que podrá ser aumentado por
23 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**
24 **SEXTO:** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero
25 uno a la ochocientos inclusive y serán firmadas por el
26 Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTÍCULO**
27 **SÉPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se
28 extraviare, deteriorase o destruyera, la compañía podrá



1 anular el título previa publicación efectuada por tres días
2 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación
3 en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta
4 días a partir de la fecha de la última publicación, se
5 procederá a la anulación del Título, debiéndose conferir uno
6 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
7 derechos inherentes al título o certificados anulados.-
8 **ARTÍCULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible y da
9 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las junta
10 generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho
11 a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTÍCULO**
12 **NOVENO:** Las acciones se anotarán en el Libro de acciones
13 y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
14 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO:**
15 La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
16 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto,
17 solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
18 nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** En la
19 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
20 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
21 acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La compañía
22 podrá seguir según los casos y atendiendo a la naturaleza de
23 la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
24 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
25 Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**
26 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
27 **DÉCIMO TERCERO:** El Gobierno de la Compañía
28 corresponde a la Junta General que constituye su órgano

1 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
2 través del Presidente, del Gerente General y del
3 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en
4 los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La
5 Junta General la componen los accionistas legalmente
6 convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La
7 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
8 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
9 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
10 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
11 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
12 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho
13 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
14 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
15 objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La Junta
16 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo
17 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General,
18 por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
19 represente por lo menos al veinticinco por ciento del capital
20 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
21 forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
22 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si
23 se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
24 número de accionistas que represente por lo menos la mitad
25 del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
26 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y
27 siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
28 advertencia de que habrá quórum con el número de



1 accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
2 **OCTAVO:** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
3 Generales por medio de representantes acreditados
4 mediante carta-poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** En
5 las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el
6 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
7 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
8 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
9 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución
10 de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último,
11 se efectuarán las elecciones si es que corresponden
12 hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTÍCULO**
13 **VIGÉSIMO:** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
14 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
15 nombrarse, si fuera necesario, un Director o Secretario Ad-
16 Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** En las Juntas
17 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
18 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
19 convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Todos los
20 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
21 simple mayoría de votos en relación al capital pagado
22 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley
23 o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción, las
24 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
25 los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Al
26 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
27 concederá un receso para que el Gerente General, redacte
28 una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos, con el

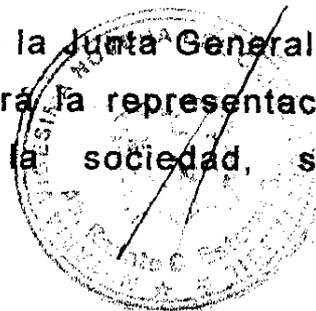
1 objeto de que dicha acta – resumen pueda ser aprobada por
2 la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
3 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General
4 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General –
5 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la
6 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
7 reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Las Juntas
8 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se
9 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
10 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y
11 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
12 **QUINTO:** Para que la Junta General Extraordinaria pueda
13 acordar válidamente la transformación, la fusión, la
14 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la
15 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
16 general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de
17 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
18 convocatoria bastará la representación de la tercera parte
19 del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
20 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
21 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
22 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
23 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
24 General así convocada se constituirá con el número de
25 accionistas presentes para resolver uno ó más de los
26 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
27 particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO**
28 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General



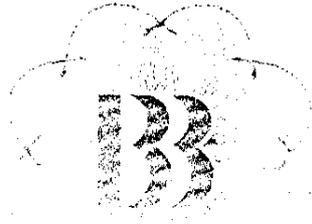
1 ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al **Presidente**, al
2 **Gerente General** y **Vicepresidente** de la compañía, quienes
3 durarán **CINCO AÑOS** en el ejercicio de sus funciones
4 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, pudiendo ser
5 accionista o no de la compañía; b) Elegir uno o mas
6 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)
7 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
8 presentados con el informe del comisario en la forma
9 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve y
10 doscientos noventa y uno de la Ley de Compañías vigente;
11 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
12 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital
13 social de la compañía; f) Autorizar la transferencia,
14 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
15 inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la
16 disolución o liquidación de la compañía antes del
17 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso,
18 de conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador de la
19 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
20 consideración, de conformidad con los presentes estatutos;
21 y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley,
22 por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Son atribuciones y
24 deberes del **Gerente General** y **Presidente:** a) Ejercer
25 individualmente la representación legal, judicial y
26 extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder
27 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
28 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a

1 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas
2 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar
3 el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos
4 de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
5 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
6 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras
7 de cambio y en general todo documento civil o comercial
8 que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir
9 trabajadores, previa las formalidades de la Ley, constituir
10 mandatarios generales y especiales, previa la autorización
11 de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores
12 del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer
13 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
14 h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
15 de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus
16 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren
17 los estatutos; j) Suscribir conjuntamente los títulos de
18 acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o
19 impedimento para actuar del Gerente General y Presidente,
20 será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las
21 mismas facultades que el reemplazado.- **ARTÍCULO**
22 **VIGÉSIMO OCTAVO:** El Vicepresidente de la compañía
23 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y
24 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las
25 demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente
26 General y Presidente de la Compañía o la Junta General de
27 la misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación
28 legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino



1 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente
2 General o Presidente de conformidad en el artículo anterior.-
3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** Son atribuciones y deberes
4 del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos
5 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
6 **CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** La Compañía se
7 disolverá por las causas determinadas en la Ley de
8 Compañías en tal caso, entrará en liquidación la que estará
9 a cargo del Gerente General y Presidente.- **CLÁUSULA**
10 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:**
11 El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la
12 manera siguiente: El señor **MARIO RICARDO MEJÍA**
13 **GONZÁLEZ** y ha suscrito **OCHENTA** acciones ordinarias y
14 nominativas de **UN DÓLAR** cada una y ha pagado el
15 veinticinco por ciento del valor de cada una de ella, mediante
16 aporte en numerario; el señor **CÉSAR ADRIÁN VILLACRÉS**
17 **BRITO** suscrito **SETECIENTAS VEINTE** acciones ordinarias y
18 nominativas de **UN DÓLAR** cada una y ha pagado el
19 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, mediante
20 aporte en numerario, tal como consta en el certificado de
21 cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO**
22 **BOLIVARIANO C.A.**, el cual se adjunta a la presente como
23 documento habilitante. Los accionistas pagarán el setenta y
24 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han
25 suscrito, en el plazo de dos años, en la forma como lo
26 establece la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA CUARTA:** Queda
27 expresamente autorizado el Doctor **CARLOS EFRÉN PONCE**
28 **GODOY** para realizar todas las diligencias legales y



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 002011KC000241-2

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CVB&ASOCIADOS S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MEJIA GONZALEZ MARIO RICARDO	\$20.00
VILLACRES BRITO CESAR ADRIAN	\$180.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



002011KC000241-2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 N.º 130716913-4

APELLIDOS Y NOMBRES
**VILLACRES BRITO
 CESAR ADRIAN**

LUGAR DE NACIMIENTO
MARABI

POR TOVIEJO
POR TOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO **1978-08-03**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**

**ANA MARIA
 MITE LEDESMA**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN **ING. DE EMPRESAS**

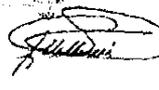
V234313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLACRES SALAZAR CESAR ADRIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRITO MARCILLO GLADYS DELFINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
 2008-09-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-09-28

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/04/2011

200-0057
 NÚMERO

1307169134
 CÉDULA

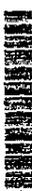
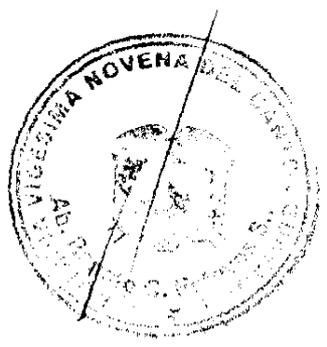
VILLACRES BRITO CESAR ADRIAN

GUAYAS
 PROVINCIA
 CARBONCONCEPCION
 PARROQUIA

GUAYAQUIL
 CANTÓN



EL PRESIDENTE (A) DE LA JUNTA

Esta última foja corresponde a la Escritura de Constitución de la compañía denominada "CVB&ASOCIADOS S.A." suscrita en la ciudad de Santiago de Guayaquil.-

1 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
2 compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
3 Contribuyentes.- Agregue usted señor Notario, el Certificado de
4 Cuenta de Integración de Capital otorgada por el BANCO
5 BOLIVARIANO C.A. y los que sean necesarios para la validez
6 del presente instrumento.- f) Ilegible.- Doctor CARLOS EFRÉN
7 PONCE GODOY Abogado Registro once mil quinientos
8 cincuenta y dos.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En
9 consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la
10 presente Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se
11 agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta
12 Escritura de principio a fin, por mí el Notario en voz alta a los
13 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se ratifican y
14 firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.....

15
16
17 f) MARIO RICARDO MEJÍA GONZÁLEZ

18 C.C. # 091529321-1

19 Cert. Vot. # 259 - 0228

20
21
22 f) CÉSAR ADRIÁN VILLACRÉS BRITO

23 C.C. # 130716913-4

24 Cert. Vot. # 200 - 0057



EL NOTARIO

SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.-



Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Dirección Nacional de
Registro Mercant

RAZÓN: HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ OTORGADA EL CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, LA CUAL CONTIENE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CVB&ASOCIADOS S.A., DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN # SC.IJ.DJC.G.11.0005966, DICTADA POR EL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL EL DIEZ Y NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE. EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL A LOS VEINTE Y CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.-



Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil Guayaquil

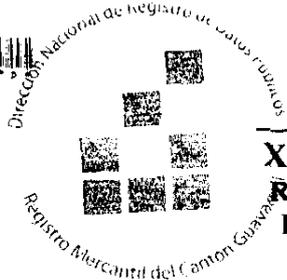
NUMERO DE REPERTORIO:66.738
FECHA DE REPERTORIO:27/oct/2011
HORA DE REPERTORIO:15:04

Nº 059845

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Octubre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0005966, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 19 de octubre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: CVB&ASOCIADOS S.A., de fojas 100.020 a 100.036, Registro Mercantil número 19.575.

ORDEN: 66738



XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

s 26,50

REVISADO POR: 



OFICIO No. SC.II.DJC.G.11. 0026358

Guayaquil, - 9 NOV 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CVB&ASOCIADOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL